Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Manejo Integral de Residuos Peligrosos

Oficio Número 139.003.01.603/19.
Guadalupe, N.L., a 14 de noviembre del 2019.

ASUNTO: A-LAU.
LAU-19/00158-12.

MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2)
Calle. Camino a Relleno Sanitario Delta Km. 0.800
Cadereyta Jiménez, Nuevo León, C.P. 67450
Tel. (828) 28 43 735
PRESENTE.

5/12/19

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.08/2012.

En relación a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el 21 de marzo de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0163/03/19** y la información en respuesta al oficio número 139.003.01.350/19**,** así como la solicitud de prórroga con el número de documento **19DER-01851/1909 y 19DER-02004/1909,** de fecha 03 de septiembre de 2019 y 27 de septiembre de 2019, registrados con el Número de Registro Ambiental (**NRA**): **MPDMA1900921**, presentada por la C. Carmen del Pilar Tello Espinoza, en su carácter de representante legal de la empresa **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** personalidad que acredita en la escritura pública número 18,154 de fecha 08 de marzo de 2012, para la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número **LAU-19/00158-12**, por modificación al proceso e incremento de la capacidad máxima de producción anual, con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única Número **LAU-19/00158-12,** otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a través del oficio número **139.003.01.431/12** del 06 de agosto del 2012, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** ubicada en Camino a Relleno Sanitario Delta Km. 0.800, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, C.P. 67450, con Número de Registro Ambiental: **MPDMA1900921**, que se dedica a la actividad de Fabricación de arena sílica recubierta con resinas, mediante el moldeo de diversas resinas, en seguimiento a la solicitud de fecha 15 de mayo de 2012, con el número de bitácora **19/LU-0117/05/12**.

2. Que cuenta con la Actualización de la Licencia Ambiental Única Número **LAU-19/00158-12,** otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a través del oficio número **139.003.01.140/14** de fecha 25 de marzo de 2014, por incremento de producción y modificación al proceso, en seguimiento a la información presentada en fecha 28 de enero de 2014, con el número de Bitácora 19/LU-0110/01/14.

3. Que cuenta con Modificación al registro de Empresa Generadora de Residuos Peligrosos, presentado el 07 de marzo de 2018, con el número de bitácora **19/HR-0030/03/18**, por la empresa **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** con ubicación en Camino a Relleno Sanitario Delta Km. 0.800, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio Número 139.003.01.603/19.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; con fundamento en el artículo 39 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y demás disposiciones legales aplicables; se concede la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00158-12

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados que se indican a continuación:

PRIMERO.- Que es procedente la modificación al proceso y nuevos residuos peligrosos, mediante la actualización de las siguientes condicionantes:

Donde dice:
Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** ubicada en Camino a Relleno Sanitario Delta Km. 0.800, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, C.P. 67450, con Número de Registro Ambiental: **MPDMA1900921**, que se dedica a la actividad de Fabricación de arena sílica recubierta con resinas, mediante el moldeo de diversas resinas, con una producción total anual de 9,500 Toneladas de Arena Recubierta de resina y 50,000 Toneladas de Arena de Sílice Seca.

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

Debe decir:
Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** ubicada en Camino a Relleno Sanitario Delta Km. 0.800, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, C.P. 67450, con Número de Registro Ambiental: **MPDMA1900921**, que se dedica a la actividad de Fabricación de arena sílica recubierta con resinas, mediante el moldeo de diversas resinas, con una producción total anual de 44,353,700 Kilogramos. Distribuida como se indica en la siguiente tabla:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
CERABIZU	202,500	Kilogramos
RSS-4618	631,800	Kilogramos
RSS-6018	1,170,000	Kilogramos
RSS-9015	10,400	Kilogramos
SS-4018	1,300	Kilogramos
SS-4613	3,013,730	Kilogramos
SS-5014	447,200	Kilogramos
SS-5030	109,300	Kilogramos
SS-6013	2,722,100	Kilogramos
SS-6015	44,800	Kilogramos
SS-8035	16,000	Kilogramos

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio Número 139.003.01.603/19.

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
SS-9012	4,069,050	Kilogramos
SS-9025	1,598,990	Kilogramos
Cromita	1,573,000	Kilogramos
NW-45 Recuperada	1,465,250	Kilogramos
NW-85 Recuperada	124,500	Kilogramos
NW-40 Calcinada	21,956,600	Kilogramos
NW-60 Calcinada	5,197,180	Kilogramos

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada de fecha 21 de marzo de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0163/03/19**, así como en las condiciones contenidas en este documento.

1. El representante legal de la empresa denominado **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

2. La operación y funcionamiento de la empresa **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** deberán ajustarse al Programa Plan de Atención a Contingencias que presentó anexo a la Solicitud de Licencia con el número de bitácora **19/LU-0163/03/19**, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

3. Las emisiones contaminantes de la empresa **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA; y en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y siendo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materia, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

4. Los equipos, de proceso de la combustión indirecta con **Gas L.P.** listados en la **tabla 1**, deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio Número 139.003.01.603/19.

Tabla 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Calentador de arenas 1	1,000,000 (un millón)	BTU´s
Calentador Giratorio	2,500,000 (dos millones quinientos mil)	BTU´s
Calentador de arena 2	1,000,000 (un millón	BTU´s

4.1 Los equipos, de proceso de la combustión directa con **Gas L.P.** listados en la **tabla 2**, deberán cumplir con la **NOM-043-ECOL-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Las demás **emisiones no normados**, de los procesos de la combustión que se autorizan, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, pueden ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Calcinador 1 (horno rotatorio)	20.00	ton/hr
Calcinador 2 (horno rotatorio)	5.00	ton/hr

5. Las partículas sólidas totales emitidas por los equipos listados en la **tabla 3**, correspondiente a los procesos Molido, desmenuzador, deberán cumplir con la **NOM-043-ECOL-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Las demás **emisiones no normados**, de los procesos de la fusión de resinas y liberación de compuestos orgánicos volátiles (COV´s) que se autorizan, que en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, pueden ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Molino de paletas 1	600	Kg
Mezclador continuo de paletas 1 (Desmenuzador)	900	Kg
Enfriados vertical 1	20,000.00	Kg
Molino de paletas 2	1,000,000	Kg
Mezclador continuo de paletas 2 (Desmenuzador)	5,000	Kg
Enfriados vertical 2	5,000	Kg
Enfriador de lecho fluidizado 1 (calcinado 1)	ND	ND

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio Número 139.003.01.603/19.

Tabla 3(Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Mezclador 1 (calcinado1)	ND	ND
Enfriador de lecho fluidizado 2 (calzinado2)	ND	ND
Mezclador 2 (calzinado2)	ND	ND

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, registrando los resultados, de las emisiones de parámetros normados, las **emisiones no normadas**, como es el caso de COV´s, de los, se podrán se estimarán teóricamente a través del uso de factores de emisión, balances de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, por lo que deberá registrar en forma cuantitativa el manejo de las resinas para realizar la estimación y ser reportada en la **COA**. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

6. Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: listados en la **tabla 4**, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, mencionada en la condicionante número **5.**

Tabla 4

Nombre de equipo de control	Eficiencia	Equipo generador de contaminantes
Ciclón 2	89.59%	• Calentador de arenas 1
Ciclón 2	55.39%	• Calentador de arenas 2
Scrubber	73.65%	• Calentador giratorio
Scrubber	98.85%	• Molino de paletas 1
Scrubber	97.58%	• Mezclador continuo de paletas 1 (Desmenuzador)
ciclón 1	96.71%	• Enfriados vertical 1
Ciclón 2	55.39%	• Molino de paletas 2
Scrubber	97.58%	• Mezclador continuo de paletas 2 (Desmenuzador)
ciclón 2	55.39%	• Enfriados vertical 2
Ciclón de polvos ácidos 1	ND	• Mezclador 1 (calzinado1)
Ciclón de polvos ácidos 2	ND	• Mezclador 2 (calzinado2)

6.1 Las **emisiones no normadas** emitidas a la atmósfera, deberán ser manejadas con tal eficiencia indicada en la tabla 2.1 de su solicitud presentada con el número de bitácora **19/LU-0163/03/19,** que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

7. La empresa **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica http//:aire.nl.gob.mx), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

8. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados e indicados en la tabla 4.1 de su solicitud de fecha 21 de marzo de 2019, con el número de bitácora **19/LU-0163/03/19,** deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Listado de Residuos Peligrosos

No.	Nombre del Residuos Peligroso
1	Aceite lubricante sucio
2	Agua con resina
3	Nata de resina
4	Bolsas contaminadas con hexamina
5	Trapos sucios
6	Envases de plástico contaminados con aceites, lubricantes y grasas
7	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
8	Envases metálicas contaminadas con aceites, lubricantes y grasas.
9	Envases de plástico que contuvieron sustancias químicas de laboratorio (sustancias químicas ácidas y sustancias químicas alcalinas).
10	Cubetas de plástico impregnadas con pintura
11	Cubetas de metálicas impregnadas con pintura
12	Telas o pieles impregnadas de residuos peligrosos (solventes, grasas, aceite, pintura) Balastros

SEGUNDO.- no omito manifestarle que la empresa **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** deberá contar con el plan de manejo de Residuos Peligrosos en la Modalidad de Gran Generador, en seguimiento al artículo 28 fracción III del Reglamento de la LGPGIR.

TERCERO.- La presente Autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

CUARTO.- El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00158-12**, por lo que deberá ser acompañado con los oficios número **139.003.01.140/14** de fecha 25 de marzo de 2014, así como el oficio número **139.003.01.431/12** del 06 de agosto del 2012.

Se hace del conocimiento a la empresa **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Oficio Número 139.003.01.603/19.

Notifíquese personalmente a la C. Carmen del Pilar Tello Espinoza, en su carácter de representante legal de la empresa **MATERIAS PRIMAS DYASA, S. A. DE C. V. (Planta 2),** el presente oficio por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ANBE/ SSG / HBG.

C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
C. - Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Bitácora: 19/LU-0163/03/19.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat